



## Novidades Jurídicas

# REGULACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIO

1

En el día de hoy comunicamos el contenido del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los **estudiantes universitarios** (el cual se desmarca del que recientemente publicamos con motivo de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. De esta manera los universitarios quedaran fuera de la aplicación de tal Real Decreto).

Destacamos ahora las principales características del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre.

### **DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.**

1. El **objetivo es permitir a los universitarios aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica**, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. **Podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.**



## Novedades Jurídicas

3. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización **no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.**
4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, **el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad** ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

### CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA.

- 2
1. Para la realización de las prácticas externas, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, **suscribirán Convenios de Cooperación Educativa** con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.
  2. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:
    - a) **El proyecto formativo** objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
    - b) **El régimen de permisos a que tenga derecho** con arreglo a la normativa vigente.



## *Novedades Jurídicas*

- c) **Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica** en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, **el régimen de suscripción y pago de seguros**, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- e) La existencia, en su caso, de una **bolsa o ayuda de estudios** para el estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) **La protección de sus datos.**
- g) **La regulación de los eventuales conflictos** surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.

### **DESTINATARIOS DE LAS PRÁCTICAS Y REQUISITOS PARA SU REALIZACIÓN.**

3

1. Podrán realizar prácticas académicas externas:
  - a) Los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad o por los Centros adscritos a la misma.
  - b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad o en los Centros adscritos a la misma.
2. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes deberán cumplir, en su caso, los siguientes requisitos:
  - a) Estar matriculado en la enseñanza universitaria a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.



## Novedades Jurídicas

- b) En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- c) No mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de cada Universidad.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS.

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la **tutela**, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la **evaluación de acuerdo** con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un **informe** por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la **aportación económica** de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la **propiedad intelectual e industrial** en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, **información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales**.

4



## Novedades Jurídicas

5

- g) A cumplir con su **actividad académica, formativa y de representación y participación**, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
  - h) A disponer de los **recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad** a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
  - i) A **conciliar**, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
  - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.
2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:
- a) **Cumplir la normativa** vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
  - b) **Conocer y cumplir el Proyecto Formativo** de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
  - c) **Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica** y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.



## Novedades Jurídicas

6

- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, **cumplir el horario previsto** en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el **Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades** acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la **memoria final de las prácticas**, y en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar **confidencialidad** en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una **actitud respetuosa** hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) **Cualquier otro deber** previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

### TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un **tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad**.
2. El **tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma**, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

### DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.



## Novedades Jurídicas

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
  - a) Al **reconocimiento de su actividad colaboradora**, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
  - b) A ser **informado acerca de la normativa** que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
  - c) **Tener acceso a la universidad para obtener la información** y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
  - d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.
  
2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:
  - a) **Acoger al estudiante y organizar la actividad** a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
  - b) **Supervisar sus actividades, orientar y controlar** el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
  - c) **Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés**, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
  - d) **Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa**, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

7



## Novedades Jurídicas

8

- e) Emitir los informes intermedio y final.
- f) **Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante** para la realización de las prácticas.
- g) **Proporcionar al estudiante los medios materiales** indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) **Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.**
- i) **Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad** para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar **confidencialidad** en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) **Prestar ayuda y asistencia al estudiante**, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

### **INFORME DE SEGUIMIENTO INTERMEDIO E INFORME FINAL DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.**

1. El tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad **un informe final**, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
  - a) Capacidad técnica.
  - b) Capacidad de aprendizaje.
  - c) Administración de trabajos.
  - d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la





## *Novedades Jurídicas*

expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

- 9
2. Una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, podrá elaborarse un **informe intermedio de seguimiento**, cuando así se establezca, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

### **EXCLUSIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, no serán de aplicación a los estudiantes universitarios que realicen las prácticas académicas externas a que se refiere este real decreto.

Podréis obtener más información pulsando [aquí](#)